



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Asesoría Jurídica y de Contratación

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

OFICIO DB-PGA-2727

08 de julio de 2021.

**EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS (DABS) – en cumplimiento a lo dispuesto en los incisos Segundo y Tercero del Artículo 69 de la Ley 1437 del 2011:**

"(...)

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."*

### HACE SABER

Que con ocasión a denuncia anónima radicada en la Contraloría General de la Nación y remitida por competencia al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros por dicha entidad, queja con código de solicitud No. 2021-212101, la cual se circunscribe a "invasiones en el sector Monteblanco etapa 3 frente a la manzana D, cuyo peticionario se identifica como anónimo, al no haber sido posible surtir la notificación personal de la correspondiente respuesta de fondo emitida dentro del término de ley dado que no se aportó dirección de notificación alguna en el escrito peticionario, se procede a fijar el presente AVISO, con el fin de cristalizar el principio de publicidad y de garantizar la notificación de la respuesta a dicha petición mediante oficio con referencia DB-PGA-2727.

Por lo anterior, se procede a transcribir los términos en los que se fijó la respuesta de fondo emitida por esta dependencia, advirtiendo que, **la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso:**

**ESPA  
TODAS**  
Asociación de Empresas  
Empresarios Capibres



SI 138 - I  
R-AM-9001-021 VS 13/01/2020

Cr 16 No. 15 - 28 Armenia Q - CAM Piso Pza, C. P. 630004  
Tel: (6) 7417100 Ext. 217. Línea 018000 186284  
armenia@armenia.gov.ar



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo de Bienes y Suministros**

Asesoría Jurídica y de Contratación

**DB-PGA-2727**

Armenia Quindío, 07 de julio de 2021

Al contestar por favor citar el  
oficio: **DB-PGA-2727**

Señor  
Peticionario anónimo  
Armenia Q.

Asunto: Respuesta a solicitud código **2021-212101**

Referencia: Invasión - sector Monteblanco etapa 3 frente a la manzana D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (área de inmuebles), se permite informarle que, con ocasión al traslado de petición radicada por usted ante la Contraloría General de la República, la cual se circunscribe a la invasión en el sector Monteblanco etapa 3 frente a la manzana D, se procedió por parte de nuestra dependencia a corroborar las actuaciones que se han adelantado frente a la problemática de invasión detallada en el oficio inicial.

Por lo anterior, se adelantó una búsqueda en nuestras bases de datos internas, de la cual se pudo constatar que, con ocasión a visita técnica adelantada el día 20 de agosto de 2020, por el Topógrafo Luis Alfonso González, en la que claramente detalla:

*"(...) Al momento de la visita el predio se encuentra construido parqueaderos de vehículos, encerrados en rejas de hierro, malla, guadua y techos de zinc; los invasores con cada uno 11 M2 de parqueadero de sus vehículos",*

se adelantó solicitud de restitución de bien de uso público, mediante oficio con referencia **DB-PGA-2099**, a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, solicitud que por reparto correspondió a la Inspección Novena de Policía.

Con base en lo anotado, en aras de brindar una información de fondo y precisa a su petición, se procedió a efectuar una inspección ocular al expediente que reposa en dicha Inspección, en la cual nuestra área pudo verificar:

1. El proceso de restitución registra con No. de radicado: **011-2020**
2. Presunto infractor: José Gustavo Londoño – Isabel Cristina Frias Zambrano – Ligia Rengifo Romero.

**ES PA  
TODOS**

Corporación Cajabío



ISO 9001  
EUREP

Cr 16 No. 15 - 28 Armenia Q. - CAM Plus Pta. C. P. 830004  
Tel: (6) 7417100 Ext. 217, Línea 018500 182264  
armenia@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

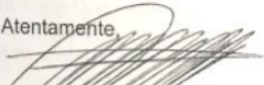
Asesoría Jurídica y de Contratación

3. Actualmente se encuentra en estapa previa a celebración de Audiencia Pública, la cual está programada para el día viernes 10 de septiembre de 2021 a las 8:30 am, para la cual se pudo verificar que ya se han enviado las respectivas citaciones a las partes procesales.

En conclusión, y teniendo en cuenta las actuaciones descritas en líneas anteriores, nos permitimos informar que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros teniendo en cuenta su órbita de competencia, ha desplegado todas las actuaciones pertinentes en procura de la recuperación del espacio público invadido por los presuntos invasores y que es objeto de su petición.

Agradeciendo la atención prestada, y esperando haber resuelto de fondo y de manera clara su petición.

Atentamente

  
José Arley Herrera Gaviria  
Director

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó y elaboró: Paula Tobón Moreno – Abogada Contratista DABS  
Revisó: Yeraldine Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS  
Revisó: Natalia Cuartas Urrea – Profesional Especializada DABS  
Copia de oficio peticionario: 02 folios  
Copia de Expediente de Proceso de restitución: 13 folios.

ESPA  
TODAS



Compañía Cuyabre

ISO 9001  
R-AM-SG-001 VS 13010200

Cr 16 No. 35 - 38 Amesta Q - CAM Piso Pta. C. P. 630004  
Tel: (+5) 7471700 Ext. 217, Línea 018000 188284  
amesta@armenia.gov.ec



Nit: 890000464-3

# Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Asesoría Jurídica y de Contratación

DB-PGA-2681

Armenia Quindío, 02 de julio de 2021 ✓

Doctor

Ruben Darío Castillo Escobar ✓

Presidente Colegiatura del Quindío

Carrera 16 No. 13-01

Contraloría General de la República

Armenia Q.

Al contestar por favor citar el  
oficio:DB-PGA-2681

Contraloría General de la República :: SGD 07-07-2021 06:21  
 Al Contestar Cita Este No.: 2021ER0085619 Fol:17 Anex:0 F.A.0  
 ORIGEN JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS A DE ARMENIA  
 DESTINO 80634-GRUPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE QUINDÍO / LORENA LOPEZ QUERRERO  
 ASUNTO RESPUESTA A SOLICITUD CODIGO 2021-212101-80634-NC  
 OBS RESPUESTA A SOLICITUD CODIGO 2021-212101-80634-1 ✓  
**2021ER0085619**



Asunto: Respuesta a solicitud código 2021-212101-80634-NC ✓

Referencia: Invasión - sector Monteblanco etapa 3 frente a la manzana D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (área de inmuebles), se permite informarle que, con ocasión al traslado detallado en el asunto de este oficio, se procedió por parte de nuestra dependencia a corroborar las actuaciones que se han adelantado frente a la problemática de invasión detallada en el oficio inicial.

Por lo anterior, se adelantó una búsqueda en nuestras bases de datos internas, de la cual se pudo constatar que, con ocasión a visita técnica adelantada el día 20 de agosto de 2020, por el Topógrafo Luis Alfonso González, en la que claramente detalla:

*"(...) Al momento de la visita el predio se encuentra construido parqueaderos de vehículos, encerrados en rejas de hierro, malla, guadua y techos de zinc; los invasores con cada uno 11 M2 de parqueadero de sus vehículos",*

se adelantó solicitud de restitución de bien de uso público, mediante oficio con referencia **DB-PGA-2099**, a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, solicitud que por reparto correspondió a la Inspección Novena de Policía.

Con base en lo anotado, en aras de brindar una información de fondo y precisa a su petición, se procedió a efectuar una inspección ocular al expediente que reposa en dicha Inspección, en la cual nuestra área pudo verificar:

1. El proceso de restitución registra con No. de radicado: **011-2020**



IC 716-1 00-50716-1  
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020



NIT: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Asesoría Jurídica y de Contratación

2. Presunto infractor: José Gustavo Londoño – Isabel Cristina Frias Zambrano – Ligia Rengifo Romero.
3. Actualmente se encuentra en estapa previa a celebración de Audiencia Pública, la cual está programada para el día viernes 10 de septiembre de 2021 a las 8:30 am, para la cual se pudo verificar que ya se han enviado las respectivas citaciones a las partes procesales.

En conclusión, y teniendo en cuenta las actuaciones descritas en líneas anteriores, nos permitimos informar que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros teniendo en cuenta su órbita de competencia, ha desplegado todas las actuaciones pertinentes en procura de la recuperación del espacio público invadido por los presuntos invasores y que es objeto de su petición.

Agradeciendo la atención prestada, y esperando haber resuelto de fondo y de manera clara su petición.

Atentamente,

José Arley Herrera Gaviria

Director

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó y elaboró: Paula Tobón Moreno – Abogada Contratista DABS

Revisó: Yeraldine Cepeda Avellaneda – Subdirectora DABS

Copia de oficio peticionario: 02 folios

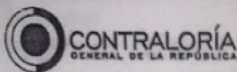
Copia de Expediente de Proceso de restitución: 13 folios.

OD S



R-AM-SG-001 V5 1301/2020

C-16 No. 16 - 28 Armenia Q - CAM Piso Pta. C. P. 630004  
Tel: (5) 7417100. Ext. 217. Línea 018000 189264  
armenia@armenia.gov.co



80634

Armenia, junio 15 de 2021

Contraloría General de la República :: SGD 15-05-2021 16:20	
Al Constar: Cta Exta No.: 2021EE0094908 Folio 1 Anex 3 FA:0	
ORIGEN	80631-DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE QUINDIO / RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR
DESTINO	JOSE MANUEL RIOS MORALES / ALCALDIA DE ARMENIA
ASUNTO	TRASLADO SOLICITUD 2021-212101-80634-HC
CBS	
2021EE0094908	

Doctor  
**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde Municipal de Armenia  
servicioalcliente@armenia.gov.co  
Edificio CAM  
Armenia

Asunto: Traslado por competencia solicitud código 2021-212101-80634-NC

Respetado doctor:

Con un cordial saludo, le informo que a la Contraloría General de la República radicada con cordis 2021ER0074240 solicitud mediante la cual informa que personas particulares están invadiendo predios del municipio de Armenia, para utilizarlos como parqueaderos particulares, vulnerando el derecho de libre circulación de los habitantes del sector del barrio Monteblanco etapa 3 frente a la Manzana D.

Trasladamos la solicitud contentiva de un folio, para el trámite correspondiente acorde a su competencia, manifiesta el ciudadano anónimo que ya ha presentado la solicitud ante su despacho y no ha tenido respuesta alguna al respecto, por lo cual solicitamos se nos informe las gestiones realizadas para atender la presente solicitud.

Igualmente le informamos que mediante aviso fue informado el ciudadano anónimo del traslado a su despacho.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**RUBEN DARIO CASTILLO ESCOBAR**  
Presidente Colegiatura del Quindío

Evaluó: Lorena Lopez Guerrero (CGR)  
Archivo: TRD 80634-385-01-Derechos de Petición 2021

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Correo: epuentes@contraloria.gov.co

PQRSD

No. Radicado: 2021PQR542234

Folios: 1

Anexos: 0

Canal: Correo Electrónico

Tipo: Petición

Punto Vive Digital: Ninguno

Eje Temático: DERECHO DE PETICION ( 15 DÍAS )

Estado Actual: Asignado

Contenido:

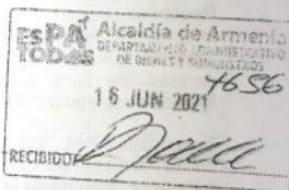
Solicitud 2021-212101-80634-NC

Archivos Adjuntos: Ninguno

Correo integrado: CRCE-2021-5262

Correspondencia recibida asociada:

2021RE3096



3:00pm

*722 Tipo idios  
no Paula.*

Detalle de la solicitud	
Denuncia(D)	
Código de solicitud	2021-212101
Hechos	<p>En el año 2020 en el mes de junio se hizo la solicitud, de quitar invasiones en el barrio monteblanco etapa 3 manzana D; a la entidad correspondiente Alcaldía de Armenia departamento de planeación y departamento de bienes y suministros, a lo cual a la fecha no se han visto soluciones.</p> <p>Se han presentado más inconvenientes con la comunidad ya que solicitan igualdad de derechos de acceder a un terreno para ellos de igual forma tener rentabilidad y comodidad. se han presentado inconvenientes debido a que en el lugar donde se encuentran los parqueaderos es salida de otros vehículos y en ocasiones las puertas las. Dejan abiertas y los carros estacionados a los dos lados de la carretera.</p> <p>Es increíble que las entidades gubernamentales no hagan los debidos procesos para restituir las tierras, el 70% de las zonas verdes se encuentran con información Necesitamos un entre regulador y controlador</p>
Fecha	2020-06-25 (aaaa-mm-dd)
Departamento	QUINDIO
Municipio	ARMENIA
Personas involucradas	
Entidad denunciada	Alcaldía Municipal de Armenia - Quindio
Queja instaurada también ante la entidad	
Solicitud anónima	SI
Fecha de registro	2021-06-10
Anexos	
Sin anexos	
Por favor ingrese la siguiente información	
Numero de radicado	<input type="text"/>
Fecha del radicado	<input type="text"/> <input type="text"/>
Evaluadores	
Funcionarios Evaluadores*	Seleccione... <input type="text"/>
Dependencias con tramite inicial, a las que se pueden asignar para continuar el trámite	
Dependencias a asignar*	Seleccione... <input type="text"/>
Registrar Asignación	Limpiar

Contraloría General de la República - CAG - 11-06-2021 10:50  
 CAG - 11-06-2021 10:50  
 SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS - SIGEDOC  
 ASISTENTE DE SERVICIO AL CIUDADANO - ASISERVICIO  
 SERVIDOR DE SERVICIO AL CIUDADANO - SERVIDOR  
 SI RECIBIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO

2021ER0074240



PROCESO: Comportamiento Contrario  
a la Posesión y Mera Tenencia de Bien  
Inmueble- RESTITUCIÓN DE BIEN DE  
USO PÚBLICO.

Denunciante: Municipio de Armenia.

Presunto infractor (invasor): José  
Gustavo Londoño, Isabel Cristina Frias  
Zambrano, Ligia Rengifo Romero.

M.I. 200-164602.

F.C. 01031304-0013-000

Registro: 011-2020.

FECHA RADICACIÓN: 16/09/2020.



NIT. 800000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA- 2099

Armenia Quindío, agosto 19 de 2.020

Doctor  
Javier Ramírez Mejía  
Secretarío  
Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Alcaldía de Armenia

*Handwritten:*  
Jaurele R  
08092020  
10:37am  
Francisco  
16-08-20  
9:54 am  
Registro 252  
proceso 11/2020

Asunto: Solicitud de Restitución de Bien de Uso Público, Tipo de predio Urbano, ubicado en el barrio Monte Blanco, etapa 3 de la comuna 6, al frente de la manzana D, casa 4, 5 y 6. De propiedad del Municipio de Armenia.

Al momento de la visita se observa que el predio al frente de la manzana D casas 4,5 y 6 del Barrio Monte Blanco, tercera etapa comuna 6, los tres parqueaderos se encuentran en un área que corresponde a espacio público, el cual se encuentra ocupado y encerrado para parqueaderos de varios vehículos de los propietarios de las casas mencionadas. Uno de los parqueaderos se encuentra encerrado completamente con rejas, soportes de aluminio y los otros dos parqueaderos se encuentran soportados en una estructura de guadua y techo en tejas de zinc. Todos encerrados con una malla, en uno de ellos se encontró una placa en concreto en el suelo; no se evidencio corte de material vegetal reciente, es de anotar que todos los parqueaderos se encuentran totalmente terminados (Ver fotografía N°1). Los cuales hacen parte del folio de la Matrícula Inmobiliaria: N° 280-164608 y Ficha Catastral N° 01-03-1304-0013-000 suministrada por el SIG Quindío.

Por medio de la presente, de manera respetuosa, y en atención al asunto de la referencia, le solicito realizar todos los trámites administrativos y necesarios a que haya lugar con la finalidad de recuperar el predio propiedad del Municipio de Armenia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria: N°280-164608 y Ficha Catastral N°. 01-03-1304-0013-000 Escritura pública 2100 del 29 de Julio de 2.003 de la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo Notarial de Armenia, lo anterior para ser sometido a reparto a una de las inspecciones de policía, según lo establecido en la ley 1801 de 2016 en su Artículo 79 Numeral 2°, así

<sup>1</sup> ARTÍCULO 79. EJERCICIO DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES. Para el ejercicio de la acción de Policía en el caso de la perturbación de los derechos de que trata este título, las siguientes personas, podrán instaurar querrela ante el inspector de Policía, mediante el procedimiento único estipulado en este Código:

1. El titular de la posesión o la mera tenencia de los inmuebles particulares o de las servidumbres
2. Las entidades de derecho público.

**PAID**  
IDAS

ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE ARMENIA  
CALLE 234 A  
PARQUEadero 151 151, 15010200  
No. 15-78, Armenia Q - CAM Pto P, C. P. 830004  
+57 41 71 00 Ext. 217, Línea 018000 15264  
www.armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

mismo, la presente querrela se realiza, toda vez que, el Decreto Municipal 264 del 22 de noviembre 2018, en su artículo 41 numeral 8, fija claramente las funciones de este Departamento Administrativo, así:

(...) Responder por la conservación, mantenimiento y uso adecuado de todos los bienes inmuebles, muebles, enseres, equipos, materiales y suministros de propiedad del Municipio (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Es por ello que este Departamento Administrativo de Bienes y Suministros como garante y administrador de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, solicita a la Inspección de Policía (Reparto) iniciar el Proceso de Restitución de Bien de Uso Público en contra de las siguientes personas: José Gustavo Londoño, con un área de invasión de 11m2 Isabel Cristina Frías Zambrano, con un área de invasión de 11m2. Y Ligia Rengifo Romero, con un área de invasión de 11m2. Toda vez que son las responsables de la ocupación irregular presentada en el predio de propiedad del Municipio de Armenia.

La ocupación se presenta específicamente en el predio conocido en el Instrumento Público como; Predio ubicado en el Barrio Monte Blanco, al frente de la manzana D, casas 4, 5 y 6. Que hace parte del folio de la Matricula Inmobiliaria: N° 280-164608 y Ficha Catastral N°. 01-03-1304-0013-000.

Linderos contemplados en la Escritura pública 2100 del 29 de Julio de 2003, de Notaría Cuarta (4ª) del Circulo Notarial de Armenia, en parte del predio invadido Individualizado con sus respectivos linderos así:

- Norte: Con la Vía Publica.
- Oriente: Con la Zona de Cesión del Municipio.
- Sur: Con Chalets Monte blanco.
- Occidente: Con Chalets Monte blanco.

3. Los apoderados o representantes legales de los antes mencionados

**PARÁGRAFO 1o.** En el procedimiento de perturbación por ocupación de hecho, se ordenará el desalojo del ocupante de hecho si fuere necesario o que las cosas vuelvan al estado que antes tenía. El desalojo se deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la orden.

**PARÁGRAFO 2o.** En estos procedimientos se deberá comunicar al propietario inscrito la iniciación de ellos sin perjuicio de que lleve a cabo la diligencia prevista.

**PARÁGRAFO 3o.** La Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Agustín Codazzi y las administraciones municipales deberán suministrar la información solicitada, de manera inmediata y gratuita a las autoridades de Policía.

El recurso de apelación se concederá en efecto devolutivo.  
**PARÁGRAFO 4o.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, excepcionalmente deba suspenderse la audiencia pública la autoridad competente decretará el statu quo sobre los bienes objeto de la misma, dejando constancia y registro documental, fijando fecha y hora para su reanudación.



N.º: 890000464-J

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Es menester hacer claridad en el presente, que los linderos del predio en campo son los que suministra la Escritura Pública No 2100 de 2003 de julio 29, por medio de la cual el Municipio de Armenia adquirió el mismo, sin embargo, es necesario relacionarlos para que la localización sea posible, al momento de visitar el predio objeto de ocupación.

### TRADICION

El Municipio de Armenia adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria: N° 280-164608, a título de CESION OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO (Artículo 11 Decreto 1711 de Julio 6 de 1984) Linderos contenidos en la Escritura Publica N°2100 de Julio 29 de 2003. Notaria Cuarta de Armenia, con un área de 2.379,40 m2, aproximadamente

El Acto Jurídico en mención y a través del cual el Municipio adquirió el derecho real de dominio del predio, se realizó mediante el Instrumento Público, Escritura pública 2100 del 29 de Julio de 2.003 otorgado en la Notaria cuarta (4ª) del Circulo Notarial de Armenia.

Dicho lo anterior, el predio objeto de la ocupación por vía de hecho, es de propiedad del Municipio de Armenia, el cual se encuentra inmerso dentro de la Cesión Obligatoria de zonas con destino a Uso Público:

### FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con las Leyes 9ª de 1989 artículo 33 y sus decretos reglamentarios, complementarios y modificatorios, en todo proyecto urbanístico el urbanizador debe destinar un porcentaje del terreno objeto de construcción para zonas de cesión obligatorias gratuitas, las cuales debe transferir a favor del municipio o distrito.

Los Predios transferidos a favor de la administración a título de cesión gratuita obligatoria deben estar destinados a zonas verdes, uso público, vías peatonales y vehiculares, zonas comunales, protección ambiental, equipamiento urbano, etc., quedando exclusivamente para el uso y goce y disfrute de la comunidad en general, y no de un conglomerado particular.

Las cesiones gratuitas obligatorias son reflejo de la función social urbanística de la propiedad, representada en las limitaciones a su uso en cuanto a zonas verdes, calles, plazas, etc. Como consecuencia de esta función social, la propiedad es sometida a limitaciones legales, de las cuales se derivan las cesiones obligatorias gratuitas,

generadas a partir de las actuaciones de los propietarios o urbanizadores en la



Nit: 800000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
proyecto urbanístico con lleva la cesión obligatoria de Plazas, Calles, Zonas  
Zonas de Protección Ambiental, Vías Peatonales y Vehiculares, etc.

El Municipio de Armenia, según el Instrumento Público, recibió a título de Cesión destinado Uso Público. La función Social de Construcciones Palacios LTDA. Por todo lo anterior, y según la afectación realizada al predio, se debe adecuar uso y goce de la comunidad en general, desempeñando una función social en colectivo ciudadano, siendo claro jurídicamente el título y el modo de adquisición del predio por parte del Municipio de Armenia; atendiendo lo contemplado en la constitución política<sup>2</sup> y en la legislación Civil<sup>3</sup>, para este tipo de bienes.

En este caso específico la CESION - Lote, se realizó con destino a Uso Público, artículo 5º, de la ley 9ª. Adicionado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, el cual en el artículo 1º público se define en los siguientes términos:

*"Artículo 5º de la ley 9ª de 1989. Entiéndase por Espacio Público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o su afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.*

*Así, constituyen el Espacio Público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las áreas para la recreación pública activa o pasiva; para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos de amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos; para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales de entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan por consiguiente zonas para el uso o el disfrute colectivo".*



NIT: 890000464-3

Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Así mismo, el inciso 2° del artículo 6° de la mencionada ley 9° 1989,

dispone

"(...)

*Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas,*

*- no podrán, ser encerrados en forma tal que prive a la ciudadanía de uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.*"

El predio antes referenciado tiene la connotación de ser un Bien de Uso Público, por estar al servicio directo de todos los habitantes, y en virtud de la destinación específica del predio encontrándose así inmerso en esta connotación; sin embargo, y por mandato legal, esta disposición y/o destinación no puede ser arbitraria con fines particulares, como en el presente caso, donde se ocupa irregularmente por las siguientes personas: Al frente de la manzana D. Manzana D casa 4 José Gustavo Londoño, con un área de 11m2, al frente de la manzana D, casa 5 por la señora Isabel Cristina Frías Zambrano, con un área de 11m2, Al frente de la Manzana D, casa 6 por la señora Ligia Rengifo con un área de 11m2, los cuales se encuentran construidos para parqueaderos de vehículos de los tres (3) invasores, los cuales se encuentran construidos, encerrados en rejas de hierro malla, guadua y techos de Zinc. Para parqueadero de los vehículos de tres (3) invasores cada uno con un área de 11m2. El área total invadida es de 2.379,40m2, aproximadamente.

Es pertinente mencionar en el presente escrito, que la adecuación realizada por las personas mencionadas, no cuentan con ningún permiso por parte de la Administración Municipal para dichas adecuaciones, ni cuentan con ningún vínculo contractual, es decir, las personas mencionadas, han ocupado el predio de forma arbitraria, privando a la comunidad de su disfrute, y goce en general y perjudicando el lote de propiedad del Municipio de Armenia, toda vez que no hay que pasar por alto que es un predio reservado y clasificado como destino a Uso Público.

La actuación por parte de las personas : José Gustavo Londoño, Isabel Cristina Frías Zambrano y Ligia Rengifo Romero, afecta a la colectividad, impidiendo el uso y goce del predio, sobre éste recae el régimen jurídico que trata en su artículo 63 de la Constitución Política de Colombia<sup>5</sup>, al igual que se encuentra comprendido dentro de la clasificación del artículo 674 del Código Civil<sup>4</sup>, como se desprende del certificado de tradición y libertad, en el que aparece como propietario el Municipio de Armenia.



Nit: 89000464-3

### Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Dicho, en otros términos, lo que da a un bien el carácter de bien de la unión de uso o de bien público del territorio, para emplear cualquiera de las expresiones de que el inciso segundo del artículo 674 del mismo C.C, no es solamente su afectación a servicio público. Es necesario, además de que esa afectación o destinación de este respaldada por un título de dominio sobre tal bien y a favor de la Nación mi

En pronunciamientos jurisprudenciales la Corte Constitucional, al definir los bienes de uso público establece en la sentencia T-566 de 1992, que dichos predios son inalienables significando que no se pueden negociar estos predios, o sea, venderse, permutar, etc.; inembargables conlleva a que los bienes de las entidades administrativas no pueden ser objeto de gravámenes hipotecarios, embargos o apremios; imprescriptibles es una característica por medio de la cual se procura la defensa e integridad del dominio público frente a usurpaciones de los particulares que, aplicando el régimen común, terminarían por imponerse por el transcurso del tiempo.

### HECHOS

- 1- El Municipio de Armenia adquirió el predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 280-164608 recibió a título de Cesión – OBLIGATORIA DE ZONAS CON DESTINO A USO PUBLICO; (Según –Artículo 11 Decreto 1773 de 1984) Construcciones Palacios LTDA Cesión destinada para el uso de la comunidad en general, desempeñando una función social en beneficio del colectivo ciudadano, siendo claro jurídicamente el título y el modo de adquisición del predio por parte del Municipio de Armenia.
- 2- El acto Jurídico en mención y a través del cual el Municipio adquirió el predio de real de dominio del predio, se realizó mediante el Instrumento Público de Matrícula Pública 2100 del 29 de Julio de 2003 otorgado en la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Armenia.
- 3- Las personas identificadas como "José Gustavo Londoño, Isabel Cristina Zambrano y Ligia Rengifo Romero"; actualmente se encuentran ocupando de vía de hecho, el predio de propiedad del Municipio de Armenia, que hace parte de la cesión destinada a Uso Público, lote común que se hiciera a través de la cesión.
- 4- Cesión. Construcciones Palacios Ltda. Al Municipio de Armenia, con destino a Uso público. Entregado para la misma destinación.
- 5- La ocupación se presenta en el predio conocido en el instrumento de Matrícula como: predio ubicado al frente de la manzana D Casas; 4, 5 y 6 (Urbanización) del folio de la Matrícula Inmobiliaria



Nº 820000404-3

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Linderos contemplados en la Escritura pública 2100 del 29 de Julio de 2003 de la Notaría Cuarta (4ª) del Circulo Notarial de Armeria en un área de 2.379,40 m2 aproximadamente, para el uso y goce de la comunidad en general, desempeñando una función social en pro del colectivo ciudadano, siendo claro jurídicamente el título y el modo de adquisición del predio por parte del Municipio de Armeria. Individualizada con sus respectivos linderos así: Linderos contemplados en Escritura pública 2100 del 29 de Julio de 2003 de Notaría Cuarta (4ª) del Circulo Notarial de Armeria,

- 5- Según el Acta de Visita de Reporte de Invasión del 20 de agosto del 2020, actualmente, el predio relacionado en el numeral anterior del presente, se encuentra ocupado ilegalmente, por las siguientes personas: Señor José Gustavo Londoño, Isabel Cristina Frías Zambrano y Ligia Rengifo Romero Cesión Obligatoria de Zonas con destino a Uso Público. Se observa Cerramiento en rejas de hierro, malla, guadua, teja de zinc. El predio consta de 2.379,40, se encuentran construidos parqueaderos de vehículos para uso particular. →

La visita la llevó a cabo el Topógrafo, Luis Alfonso González Vallejo, adscrito a este Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, la cual se anexa al presente. Igualmente, el acta con el registro fotográfico, en la cual se evidencia el tipo de cerramiento y/o adecuaciones que recaen en el predio, sujeto a restitución, implicando esto el uso inadecuado del predio, como también el deterioro del Inmueble objeto de la ocupación.

Los linderos de la Invasión son:

- Norte: Con la Vía Pública.
- Oriente: Con la zona de Cesión del Municipio.
- Sur: Con Chalets Monte Blanco
- Occidente: Con Chalets Monte Blanco.

Por lo expuesto, procedo a realizar las siguientes:

### PRETENSIONES

Finalmente, y en aras de conseguir la recuperación de este predio y fortalecer el proceso de saneamiento del inmueble objeto del presente, propiedad del Municipio de Armeria; y expuestos los argumentos fácticos y jurídicos antes mencionados, le solicito de manera respetuosa lo siguiente:



10-2018-1  
R. AER. S. G. H. V. S. 132152022  
R. P. 430004







Nº. 030000404-3

## Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

### 6. Ubicación SIG.

Le agradezco la atención prestada,

Atentamente,

José Arley Herrera Gaviria  
Director  
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Alcaldía de Armenia

Proyectó y Elaboró: Carmen E. Castrillón B-Abogada- DABS *C. Castrillón*  
Revisó: Luis Ángel Ramírez -Coordinador Área Técnica - DABS

Anexos: Diez y Sels (16)



ARMENIA  
MAY 20 2023 11:51:20 AM



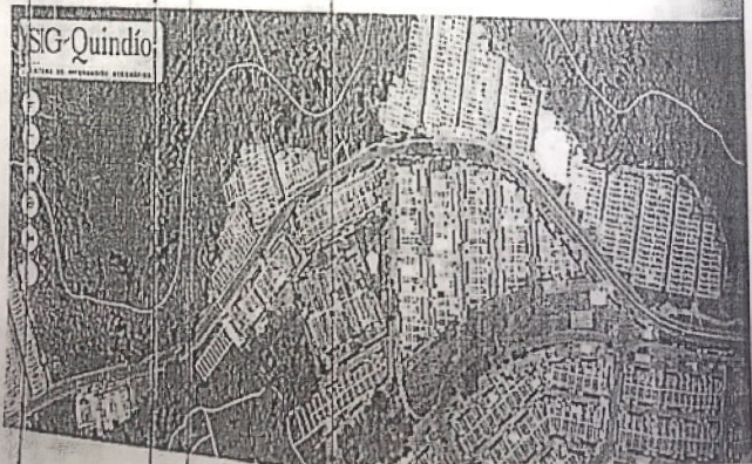


ANEXO:

- Escritura Pública: N° 2100 julio 29 de 2003 Notaria cuarta de Armenia.
- Copia del Certificado de Tradición y/o VUR
- Consulta ficha catastral
- Foto Plano de la zona
- Fotos del predio

Vo. Bo.  
Ing. Luis Angel Ramírez G.  
Líder Área Técnica.

  
LUIS ALFONSO GONZALEZ  
Topógrafo  
L.P No. 01-1483



**ACTA DE VISITA REPORTE DE INVASIÓN**  
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros  
Proceso Gestión Administrativa

Código: R-DB-FGA-029

Fecha: 01/04/2014

Versión: 003

Página 3 de 3



INFORME SECRETARIAL: Me permitió informar a la señora Inspectora, que el día 08 de septiembre de 2020, ingreso a la Secretaría de Gobierno y Convivencia el proceso de Restitución de Bien de Uso Público, ubicado en el barrio Monteblanco etapa 3, comuna 6, al frente de la manzana D, casa 4,5 y 6 de esta ciudad, y allegado a la Inspección por reparto del día 16 de septiembre de 2020, donde se registró con el número 011 de 2020, donde las partes son:

Denunciante, Municipio de Armenia

Presunto infractor (Invasor): José Gustavo Londoño, Isabel Cristina Frias Zambrano,

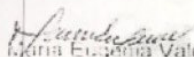
Ligia Rengifo Romero,

M.I. 280-164608,

F.C. 01031304-0013-000

Pasa a despacho para que provea

Armenia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

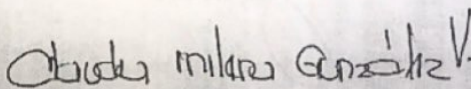
  
María Eugenia Valencia Valencia  
Auxiliar Administrativo (e)

ALCALDIA MUNICIPAL  
INSPECCION NOVENA MUNICIPAL DE POLICIA  
ARMENIA QUINDIO

Armenia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho avoca conocimiento y pasa para revisión, con el fin de entrar a determinar procedimiento a seguir.

CÚMPLASE



Claudia Milena González Valencia  
Inspectora

Nr: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Inspección Novena Municipal de Policía

CGPO-SJC-0254

Quindío, 09 de marzo de 2021

Señor (res)

Señor Gustavo Londoño,

Señora Cristina Frias Zambrano

Señor Rengifo Romero

Calle Monteblanco manzana D, casa 4, 5 y 6

Quindío, Quindío

Asunto: Citación descargos.

Cordial saludo,

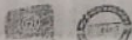
Respetuosamente me permito solicitarle comparecer al despacho de la Inspección Novena Municipal de Policía, ubicada en la carrera 17, calle 15 esquina edificio CASE, el día martes veinte (20) de abril del presente año, a las 2:30 p.m., con el fin de ser escuchada en descargos conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior para que obre como prueba en el proceso de restitución de bien de uso público con registro 011-2020, indicado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros en su contra.

Atentamente,

Maria Del Socorro Gómez Gaitán  
Inspectora con funciones asignadas

El suscrito, EUGENIA VALERIA VALENZUELA, auxiliar administrativo (E) Inspección Novena Municipal de Policía, por el suscrito, EUGENIA VALERIA VALENZUELA, auxiliar administrativo (E) Inspección Novena Municipal de Policía, autoriza y aprueba a Maria Del Socorro Gómez Gaitán, inspectora con funciones asignadas, para que comparezca a la citación mencionada en el presente documento.



LA INSPECTORA NOVENA DE POLICÍA, POR MEDIO DEL PRESENTE

AVISO

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 69, se notifica por este medio a los Señores JOSÉ GUSTAVO LONDOÑO, ISABEL CRISTINA FRIAS ZAMBRANO y LIGIA RENGIFO MORENO, lo contenido en el oficio SG-PGO-SJC-0254 del nueve (9) de marzo de 2021, lo anterior teniendo en cuenta constancia de envío suscrita por el Señor Jhon Fredy Mosquera, contratista adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia, con funciones de mensajería, quien indicó "PERSONA NO CONOCIDA":

SG-PGO-SJC-0254

Armenia Q., 09 de marzo de 2021

Señor(res)

José Gustavo Londoño,

Isabel Cristina Frías Zambrano

Ligia Rengifo Romero

Lote Monteblanco manzana D, casa 4, 5 y 6

Armenia, Quindío

Asunto: Citación descargos

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito solicitarle comparecer al despacho de la Inspección Novena Municipal de Policía, ubicada en la carrera 17, calle 15 esquina edificio CASE, el día martes veinte (20) de abril del presente año, a las 2:30 p.m., con el fin de ser escuchada en descargos conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior para que obre como prueba en el proceso de restitución de bien de uso público con registro 006-2021, indicado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros en su contra.

Atentamente

Maria del Socorro Gómez Gaitán  
Inspectora con funciones asignadas  
(ORIGINAL FIRMADO)

Proyecto elaborado: Maria Eugenia Valencia Valencia, auxiliar administrativo (a), Inspección Novena de Policía  
Revisó y aprobó: Maria Del Socorro Gómez Gaitán, Inspectora con funciones asignadas

Artículo 69... " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del







NE 890000484-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Inspección Novena Municipal de Policía

Es de resaltar que estas etapas procesales contenidas en el artículo 223 de la Ley 180 de 2016, se realizarán en una única audiencia sin solución de continuidad, no obstante debido a la necesidad del servicio, y al cúmulo de procesos adelantados en el despacho solo se realizarán estas etapas en la fecha programada en el presente documento.

Es importante indicar, que el funcionario o contrista designado por Usted y adscrito Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, deberá acreditar representación mediante poder especial que deberá ser otorgado en concordancia con el Decreto 806 de 2020 que modificó el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*Claudia Milena González Valencia*  
Claudia Milena González Valencia  
Inspectora Novena de Policía

Proyectó y elaboró: *Deivy Silva Blandón, Contratista Apoyo a Gestión, Inspección Novena de Policía*  
Revisó y aprobó: *Claudia Milena González Valencia, Inspectora, Inspección Novena de Policía*

ESPA  
TODAS

